

se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Decimocuarta.- Cuestiones Litigiosas.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

M.^a Antonia Garbín Espigares.

El Presidente de M.E.P.I.

Nayim Mohamed Chilah.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

639.- El pasado veinticinco de febrero de dos mil diez, se ha firmado III^a Addenda por la que se prorroga el convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación "Proyecto Joven" de Melilla para el programa de ejecución de medidas impuestas por los jueces de menores en régimen de internamiento.

Melilla, 05 de marzo de 2010.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Juan José López Rodríguez.

111^a ADDENDA POR LA QUE SE PRORROGA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN "PROYECTO JOVEN" DE MELILLA PARA EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS IMPUESTAS POR LOS JUECES DE MENORES EN RÉGIMEN DE INTERNAMIENTO.

En Melilla, a veinticinco de febrero de dos mil diez.

Cláusula 1^a

Con fecha veintidós de diciembre de dos mil ocho, se suscribió Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Bienestar Social y la Asociación "Proyecto Joven" de Melilla para el desarrollo del Programa de Ejecución de medidas impuestas por

los Jueces de Menores en Régimen de Internamiento y previa manifestación expresa de ambas partes acuerdan prorrogar la vigencia del mismo para el mes de febrero de 2010, en tanto en cuanto, se procede a la selección de una nueva Asociación sin ánimo de lucro, una vez constatada formalmente la manifestación de la Asociación "Proyecto Joven" de no continuar desarrollando el referido Programa durante el año completo dos mil diez.

Cláusula 2^a

La creciente reducción del número de menores que ingresan en el citado Centro de Internamiento donde se ejecuta el Programa de Ejecución de medidas impuestas por los Jueces de Menores en Régimen de Internamiento, exige realizar a la Asociación "Proyecto Joven", los pertinentes ajustes en materia de personal con la consiguiente modificación de la Cláusula Cuarta, apartado segundo, b) párrafo segundo, que quedará redactado de la siguiente forma:

. Un (1) Coordinador.

. Un (1) Psicólogo, a jornada completa.

. Un (1) Trabajador Social, a jornada completa.

. Seis (6) Educadores, con titulación universitaria Media/Superior (preferentemente Educadores Sociales, Diplomados en Magisterio o equivalente, a jornada completa.

. Un (1) Administrativo.

. Un (1) Jefe de Mantenimiento.

. Diecinueve (19) Auxiliares Educativos, preferentemente en posesión del Título de Bachiller Superior o equivalente, a jornada completa.

. Un (1) Intendente, a jornada completa.

. Un (1) ATS/ DUE, a media jornada.

Cláusula 3^a

El coste del Convenio para la ejecución del Programa de Ejecución de medidas impuestas por los Jueces de Menores en Régimen de Internamiento, será de NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECISIETE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (91.917,87€).

La Ciudad Autónoma de Melilla, aportará como cantidad máxima NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTOSETENTAY OCHO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (99.178,82€), que se desglosa de la siguiente forma: